

Seguen las firmas:

Ruiz de Alarcón

—

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en su Sala de Acuerdos, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor don Roberto Repetto, y los señores Ministros doctores, don Antocío Leguina, don Luis Álvarez, y don Benito A. Hojar Buchorena, con asistencia del señor Procurador General, doctor don Juan Álvarez, acordaron:

Que en lo sucesivo, el horario de las Oficinas y del despacho de los pleitos en los Juzgados de Sección será determinado por las respectivas Comarcas Federales de cuya jurisdicción dependan, las que a ese efecto atenderán las costumbres de las Provincias en que aquéllos funcionan, modificándose en ese sentido la segunda parte del art. 1º del Reglamento de los Juzgados de Sección dictado en fecha doce de octubre de mil ochocientos sesenta y tres. —

Queda excluida de la presente, la jurisdicción federal de esta Capital cuyo horario se seguirá rigiendo por las normas ya establecidas. —

Con lo que terminó el acto, ordenándose se comunicase y registrase en el libro correspondiente.

pondisute, por aute un...
Roberto Rapetto

Luis...

...

...

...

...

En